



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA POR EL QUE SE DESARROLLA EL CONVENIO MARCO FIRMADO EL 4 DE OCTUBRE DE 2021, PARA LA DOTACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN EL ANTIGUO MERCADO DE SANTA LUCÍA (A CORUÑA)

A Coruña, 30 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Gómez Caamaño**, conselleiro de Sanidade y presidente del Servicio Gallego de Salud, organismo autónomo adscrito a dicha consellería, actuando en nombre y representación de este último, en el ejercicio de las facultades que le son atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 145/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Y por otra parte, **D^a Inés Rey García**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña (NIF P1503000J), en virtud de su condición de alcaldesa-presidenta de la citada corporación, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), 61.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia (LALGA) y el artículo 41.1 del Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, y para estos efectos,

EXPONEN

I. Que con fecha 26 de junio de 2025, el Servicio Gallego de Salud y el Ayuntamiento de A Coruña firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo del convenio marco de 4 de octubre de 2021, con el objeto de dotar a la zona del antiguo mercado de Santa Lucía de un nuevo centro de salud.

II. Que, conforme a lo previsto en el convenio, el Ayuntamiento de A Coruña licitó y adjudicó los contratos relativos a la ejecución de las obras, dirección facultativa, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, resultando adjudicatarias las empresas Burgos & Garrido Arquitectos, SLP (dirección facultativa), Antea Iberolatam, SLU (dirección de ejecución) y Norvalia Soluciones Multiservicios, SLU (coordinación de seguridad y salud).



III. Que, una vez adjudicados todos los contratos, resulta necesario concretar en esta adenda las cantidades y porcentajes correspondientes a cada una de las actuaciones, así como el reajuste por anualidades, conforme al artículo 26 del Decreto 11/2009.

IV. La presente adenda tiene por objeto modificar y concretar determinados aspectos del citado Convenio, con el fin de adaptar su contenido al curso ordinario de la tramitación y tras la adjudicación de los contratos previstos, se requiere su actualización a fin de incorporar los importes definitivos, la distribución temporal vigente, y la correspondiente prórroga, conforme se indica a continuación:

- Reflejar la modificación del contrato de servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución de obra (resuelto el 09/10/2025 por el concejal de Economía y Planificación Estratégica del Ayuntamiento de A Coruña) aplicable a la primera fase prevista en el pliego de cláusulas administrativas (redacción del proyecto básico y de ejecución), con el objeto de elaborar una separata que permita la división del proyecto en fases, motivo por el que se incrementó su importe en 18.143,95 €, de los cuales al Servicio Gallego de Salud le corresponden 9.819,51 €, en atención su participación del 54,12 %.
- Incorporar las cantidades y porcentajes finales correspondientes a la dirección facultativa y al Documento Final de Obra (Doc Final), según los contratos formalizados tras la adjudicación, así como los costes relativos a la dirección de ejecución y a la coordinación de seguridad y salud, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.4 del Convenio, en la que inicialmente no figuraban los importes concretos.
- Adaptar la distribución de las anualidades para acompasar los pagos al ritmo real de ejecución de las obras, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia. Se establece así la distribución de las cantidades por anualidades, en función del cronograma de ejecución de las obras y de los servicios técnicos aportado por el Ayuntamiento.
- Respeto a la vigencia del Convenio, añadir la prórroga por un período adicional de dos años, de conformidad con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, con el fin de permitir la comprobación y verificación de las garantías de la obra y la realización de los abonos finales del Convenio.

El convenio preveía que los pagos se realizaran conforme a las siguientes anualidades:



Anualidades	Importe
2025	730.262,09 €
2026	4.409.170,14 €
2027	720.032,82 €
TOTAL	5.859.465,06 €

La presente adenda, así como el reajuste de las anualidades, no supone incremento del importe económico total asignado a la ejecución de la reforma, ya que los ajustes efectuados en las justificaciones dan lugar a una baja neta de 259.907,06 €.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, las partes consideran conveniente formalizar la presente adenda, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificación de la CLÁUSULA CUARTA.

Se modifica el apartado 4) de la cláusula cuarta del convenio, en lo referente al segundo abono, que pasa a redactarse de la siguiente manera:

- Los siguientes abonos en el mes siguiente a la recepción, por parte del Servicio Gallego de Salud, de la justificación de pago emitida por el Ayuntamiento, correspondiente a cada certificación de obra, así como a las facturas de la modificación del proyecto (9.819,51 €), de la dirección facultativa (102.510,5 €), de la dirección de ejecución (64.819,29 €) y de la coordinación de seguridad y salud (12.395,70 €), hasta un máximo de 189.545,00 €.

Segundo abono – (MÁXIMO 189.545,00 €)

ANUALIDAD	SERVICIO GALLEGO DE SALUD
2025	18.007,48 €
2026	127.360,04 €
2027	27.502,92 €
2030	16.674,56 €
TOTALES	189.545,00 €



SEGUNDA. Modificación de la CLÁUSULA QUINTA.

La cláusula quinta queda redactada como sigue :

De acuerdo con lo estipulado en los puntos anteriores, con relación al coste de ejecución de la obra, este convenio implica deberes presupuestarios para las partes que presentan el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	SERVICIO GALLEGO DE SALUD (54,12%)	AYUNTAMIENTO (45,88%)	TOTAL	% Anualidad
2025	168.320,54 €	142.693,02 €	311.013,56 €	3,22%
2026	4.799.871,24 €	4.069.070,45 €	8.868.941,69 €	91,76 %
2027	262,705,39 €	222.707,38 €	485.412,77 €	5,02 %
TOTALES	5.230.897,17 €	4.434.470,85 €	9.665.368,02€	

TERCERA. Modificación de la CLÁUSULA SEXTA.

La cláusula sexta queda redactado como sigue :

El importe total de los compromisos económicos que asume el Servicio Gallego de Salud, derivados de las cláusulas cuarta y quinta, asciende a un total de 5.599.557,99 €, de los que 365.443,84 € corresponden a la anualidad 2025, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 5001 412B 760.0, con el código de proyecto 2022 00005, en la que existe crédito idóneo y suficiente en los presupuestos generales de la comunidad autónoma para dicho año. La diferencia queda supeditada con relación a ejercicios futuros, a la existencia de crédito idóneo y suficiente.

En la anualidad 2026 se excede del límite establecido en el artículo 62.2 del Decreto 11/2009, por lo que se solicitó la autorización del Consello de la Xunta de Galicia, conforme al artículo 62.4 del mismo

De conformidad con el artículo 26 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba a Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el reajuste de las anualidades para acompasar los pagos al ritmo real de ejecución de las obras queda como sigue:



ANUALIDAD	2025	2026	2027	2030	TOTAL
PROYECTO+ Modificación	188.935,33 €				188.935,33 €
DIRECCIÓN OBRA Y DOC FINAL	2.475,63 €	70.547,73 €	16.673,33 €	12.813,81 €	102.510,50 €
DIREC. EJECUCIÓN OBRA	1.774,10 €	50.556,44 €	9.247,78 €	3.240,97 €	64.819,29 €
COORD. SEGURIDAD Y SALUD	3.938,24 €	6.255,87 €	1.581,81 €	619,78 €	12.395,70 €
EJECUCIÓN REHABILITACIÓN	168.320,54 €	4.799.871,24 €	262.705,39 €		5.230.897,17 €
TOTALES	365.443,84 €	4.927.231,28 €	290.208,31 €	16.674,56 €	5.599.557,99 €

CUARTA. Modificación da CLÁUSULA DÉCIMA: Prórroga

La cláusula décima del convenio establece una vigencia inicial de cuatro años, prorrogable por acuerdo mutuo de las partes antes de su finalización, hasta un máximo de ocho años, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las partes acuerdan la prórroga de la vigencia del convenio por un período adicional de dos años, al amparo del artículo 49.h) de la citada ley, con el fin de permitir la comprobación y verificación de las garantías de la obra y la realización de los abonos finales.

Esta ampliación responde a la necesidad de alinear el plazo de vigencia con la duración del período de garantía de la obra, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que fija el plazo total en tres años (un año más dos adicionales ofertados por el adjudicatario).

La prórroga no implica incremento del importe económico total del convenio y respeta el límite máximo de vigencia legalmente establecido. Finalizado el período de prórroga se procederá a la liquidación definitiva del Convenio.

Así queda redactado el presente Convenio que, en prueba de conformidad firman los comparecientes, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

POR EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD

POR EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

Antonio Gómez Caamaño

Inés Rey García